PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-281
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA	

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA LP No 00-01 DE 2026

OBJETO CONTRACTUAL:

EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE), MEDIANTE EL SUMINISTRO Y ENTREGA A TODO COSTO DE RACIONES Y/O COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A LOS ESTUDIANTES REGISTRADOS, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS EN LA MATRÍCULA EDUCATIVA DEL SECTOR OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA – BOLIVAR, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO- ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES QUE RIGEN LA ESTRATEGIA PAE A NIVEL NACIONAL.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. ($629.863.830.00)

SANTA ROSA – BOLÍVAR

OCTUBRE DE 2026

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-281
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA	

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

(Ley 80 de 1993, artículo 25 No 7 y 12, Ley 1150 de 2007, art. 2.1.1)

El presente documento se elabora como soporte de la futura licitación pública, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con base en los antecedentes del Municipio, el POA, el diagnóstico DACO, las certificaciones de matrícula de octubre de 2026 y los lineamientos técnicos del PAE aplicables a la vigencia 2027.

Se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la contratación y busca contener criterios que permita la información pertinente y eficaz para desarrollar debidos procesos de contratación para lo cual se han analizado los siguientes aspectos para la: **"EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE), MEDIANTE EL SUMINISTRO Y ENTREGA A TODO COSTO DE RACIONES Y/O COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A LOS ESTUDIANTES REGISTRADOS, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS EN LA MATRÍCULA EDUCATIVA DEL SECTOR OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA – BOLIVAR, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES QUE RIGEN LA ESTRATEGIA PAE A NIVEL NACIONAL".**

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL SE PROPONE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN. (Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2° que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. En desarrollo de tales postulados, corresponde a las autoridades públicas adoptar las medidas administrativas, presupuestales y contractuales necesarias para garantizar la prestación de los servicios a su cargo y atender las necesidades de la población, con especial observancia de los principios de eficiencia, eficacia, economía, responsabilidad y coordinación que orientan el ejercicio de la función administrativa.

Por su parte, el artículo 44 de la Constitución Política reconoce como derechos fundamentales de los niños, entre otros, la vida, la integridad física, la salud, la alimentación equilibrada y la educación, estableciendo que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistirlos y protegerlos para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. La misma disposición consagra la prevalencia de los derechos de los niños sobre los derechos de los demás, circunstancia que impone a las autoridades públicas un deber reforzado de protección y atención frente a las necesidades que puedan afectar su bienestar y desarrollo.

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-281
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA	

En concordancia con lo anterior, el artículo 67 superior establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, mediante el cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. Asimismo, atribuye al Estado la responsabilidad de regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación, con el propósito de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, así como garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

De esta manera, la garantía del derecho a la educación no se agota en la disponibilidad de establecimientos educativos o en la oferta de cupos escolares, sino que comprende la implementación de estrategias institucionales orientadas a favorecer el acceso, la permanencia y la continuidad de los estudiantes en el sistema educativo oficial, atendiendo las condiciones sociales, económicas, alimentarias y territoriales que pueden incidir en su proceso de formación.

En este contexto, el Programa de Alimentación Escolar (PAE) constituye una estrategia fundamental de la política pública educativa, dirigida a contribuir al acceso y permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en los establecimientos educativos oficiales, mediante el suministro de complementos alimentarios durante la jornada escolar, bajo condiciones de calidad, oportunidad, inocuidad y pertinencia, de acuerdo con las necesidades nutricionales de la población beneficiaria y las particularidades del territorio.

El Programa de Alimentación Escolar no solamente representa un mecanismo de apoyo alimentario, sino que constituye un instrumento complementario de la prestación del servicio público educativo, cuya implementación contribuye a generar condiciones favorables para el desarrollo de las actividades académicas, promover hábitos de alimentación saludable y reducir factores que puedan incidir negativamente en la asistencia y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.

En desarrollo de los mandatos constitucionales anteriormente señalados, el legislador ha expedido diferentes disposiciones orientadas a regular la organización, financiación y ejecución del Programa de Alimentación Escolar, entre las cuales se encuentran la Ley 715 de 2001, la Ley 1176 de 2007 y la Ley 2167 de 2021, así como las disposiciones reglamentarias incorporadas en el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, y sus correspondientes modificaciones.

La Ley 715 de 2001 establece el marco general de distribución de competencias y recursos entre la Nación y las entidades territoriales para la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros sectores. Por su parte, la Ley 1176 de 2007 contempla disposiciones relacionadas con la asignación y destinación de recursos del Sistema General de Participaciones para alimentación escolar, así como responsabilidades de las entidades territoriales en la ejecución y seguimiento de estos recursos.

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-281
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA	

Asimismo, la Ley 2167 de 2021 establece medidas orientadas a garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar de manera oportuna y continua, fortaleciendo las obligaciones de planeación de las entidades territoriales y la articulación institucional requerida para procurar que los estudiantes beneficiarios reciban el complemento alimentario desde el inicio del calendario académico y durante los días de atención previstos.

En relación con las condiciones técnicas y administrativas de prestación del servicio, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA), mediante la Resolución No. 0003 del 7 de enero de 2026, estableció los lineamientos técnicos-administrativos, estándares y condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar, los cuales fueron modificados parcialmente mediante la Resolución No. 0155 del 8 de abril de 2026.

Dicho marco regulatorio desarrolla los componentes relacionados con el diagnóstico territorial, la estructuración y contratación del programa, la alimentación saludable y sostenible, las compras públicas locales, la calidad e inocuidad, la planeación financiera, la participación ciudadana y la evaluación, estableciendo criterios que deben ser observados por las entidades territoriales y los operadores para garantizar la adecuada prestación del servicio.

En consecuencia, la planeación contractual del Programa de Alimentación Escolar para la vigencia 2027 debe responder tanto a las obligaciones constitucionales y legales relacionadas con la garantía del derecho a la educación y la alimentación equilibrada como a las exigencias técnicas, administrativas, nutricionales, financieras y operativas establecidas por las autoridades competentes.

Ahora bien, en el ámbito territorial, el Municipio de Santa Rosa, Bolívar, en su condición de Entidad Territorial No Certificada en Educación (ETnoC), participa en la implementación del Programa de Alimentación Escolar mediante el ejercicio de las competencias que legalmente le corresponden y la articulación administrativa con el Departamento de Bolívar, en su condición de Entidad Territorial Certificada en Educación (ETC).

En desarrollo de esta articulación, el día dos (02) de diciembre de 2025, el Departamento de Bolívar y el Municipio de Santa Rosa suscribieron el **ACUERDO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA COMÚN PARA LA COORDINACIÓN ARTICULADA EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE**, cuyo propósito consiste en establecer mecanismos de coordinación institucional para garantizar una adecuada organización y prestación del servicio de alimentación escolar en el territorio municipal.

Este instrumento permite articular las actuaciones administrativas, técnicas y operativas de las entidades participantes, mediante la distribución de responsabilidades y sedes educativas, con el propósito de prevenir duplicidades en la atención de los beneficiarios, optimizar los recursos disponibles y favorecer una operación organizada del programa.

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-281
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA	

De acuerdo con las condiciones establecidas en dicho acuerdo, las entidades territoriales conservan la administración y ejecución independiente de los recursos que les corresponden, sin que la suscripción de este instrumento implique, por sí misma, transferencia de recursos o la configuración de obligaciones financieras adicionales entre las partes. Su aplicación permite identificar las sedes educativas cuya atención corresponde al Municipio de Santa Rosa y aquellas que son atendidas por el Departamento de Bolívar, conforme a los instrumentos de priorización y coordinación respectivos.

En virtud de lo anterior, corresponde a la Administración Municipal adelantar las actuaciones de planeación y contratación necesarias para garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar en las sedes educativas que se encuentran bajo su responsabilidad operativa, observando los lineamientos nacionales y las condiciones establecidas en el esquema de coordinación interadministrativa.

Para la estructuración del Programa de Alimentación Escolar de la vigencia 2027, el Municipio de Santa Rosa adelantó actuaciones orientadas a identificar las necesidades del servicio, las condiciones de infraestructura, las características de la población estudiantil beneficiaria, la modalidad de suministro aplicable y los recursos requeridos para financiar la operación, las cuales se encuentran desarrolladas en el Plan Operativo Anual (POA) y en el Diagnóstico Situacional Integral de las Condiciones Operativas (DACO), elaborado el nueve (09) de septiembre de 2026.

El Diagnóstico Situacional Integral de las Condiciones Operativas constituye un instrumento de planeación mediante el cual se caracterizan las condiciones territoriales, ambientales, físicas y operativas de las sedes educativas, permitiendo identificar las necesidades existentes y los factores que deben considerarse para definir las condiciones de prestación del servicio de alimentación escolar.

De acuerdo con los resultados de dicho diagnóstico y la información institucional disponible, la operación municipal del Programa de Alimentación Escolar para la vigencia 2027 se proyecta en las siguientes sedes educativas oficiales:

1. INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA Y EN SISTEMAS NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN – SEDE SANTA ROSA No. 1.

Esta sede educativa se encuentra ubicada en el área urbana del Municipio de Santa Rosa, Bolívar, y presta el servicio educativo a población estudiantil de los niveles de preescolar y básica primaria.

Conforme al diagnóstico realizado, la infraestructura educativa presenta, en términos generales, condiciones favorables de conservación y funcionamiento para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas. Sin embargo, en lo relacionado específicamente con la prestación del servicio de alimentación escolar, se identificó que el espacio destinado al comedor no se encuentra actualmente en condiciones adecuadas para su funcionamiento y que no se dispone del menaje necesario para desarrollar actividades de preparación y servicio de alimentos.

Adicionalmente, el diagnóstico señala que, a la fecha de su elaboración, no se contaba con el correspondiente concepto sanitario de la sede, circunstancia que debe considerarse dentro de las evaluaciones técnicas necesarias para establecer las condiciones de operación del programa, sin que dicha ausencia documental constituya por sí misma una calificación sanitaria desfavorable.

Por otra parte, mediante certificación de matrícula expedida el veintiséis (26) de octubre de 2026 por el directivo docente correspondiente, se acreditó una población de seiscientos cuarenta y dos (642) estudiantes matriculados, información que constituye el soporte de referencia para la identificación y focalización de los potenciales beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar durante la vigencia 2027.

2. CENTRO EDUCATIVO CHIRICOCO – SEDE EDUCATIVA DE PAIVA.

Esta sede se encuentra localizada en el sector rural del Municipio de Santa Rosa, Bolívar, sobre la vía principal que comunica la vereda Paiva con el sector de La Cordialidad, y atiende población estudiantil de la zona rural.

El Diagnóstico Situacional Integral de las Condiciones Operativas señala que la infraestructura presenta un estado general regular de conservación, identificándose necesidades de intervención en determinados componentes físicos, particularmente en sectores de paredes y cubierta, así como en las áreas destinadas a actividades recreativas y en algunos elementos de cerramiento.

En lo relacionado con las condiciones de prestación del servicio de alimentación escolar, se identificó que el comedor presenta deterioro y no se encuentra en condiciones adecuadas para su funcionamiento, razón por la cual tampoco se dispone del menaje requerido para la preparación y suministro de alimentos en sitio.

De igual manera, el diagnóstico señala que no se contaba con el concepto sanitario de la sede al momento de su elaboración, circunstancia que deberá considerarse dentro de la planeación de las medidas de mejoramiento y de las condiciones operativas del programa.

Mediante comunicación del veintisiete (27) de octubre de 2026, el director del Centro Educativo Chiricoco remitió la información actualizada de matrícula de la Sede Paiva, conforme al reporte del Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT), certificando un total de treinta y ocho (38) estudiantes matriculados.

Esta información permite actualizar la proyección inicialmente contemplada en el Plan Operativo Anual y disponer de un soporte institucional para determinar la población beneficiaria que será objeto de atención mediante la contratación proyectada.

En consecuencia, de acuerdo con las certificaciones expedidas por los directivos docentes de las dos sedes educativas y la información de planeación disponible, el Municipio de Santa Rosa proyecta atender un total de **SEISCIENTOS OCHENTA (680)**

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-281
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA	

ESTUDIANTES BENEFICIARIOS del Programa de Alimentación Escolar durante la vigencia 2027, distribuidos de la siguiente manera:

INSTITUCIONES EDUCATIVAS	MODALIDAD DE ATENCIÓN	No. DE CUPOS	No. DE DÍAS DE SUMINISTRO
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA Y EN SISTEMAS NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN IETANSECAR, SEDE 1	Industrializada	642	130
CENTRO EDUCATIVO DE CHIRICOCO, SEDE PAIVA	Industrializada	38	130
TOTAL		**680**	**130**

La distribución anteriormente señalada constituye la base para establecer las cantidades de suministro proyectadas, sin perjuicio de las actualizaciones y verificaciones que correspondan conforme a los registros oficiales de matrícula, las decisiones de focalización y los mecanismos de seguimiento establecidos para la operación del programa.

En lo concerniente a la modalidad de atención, el artículo 8 de la Resolución No. 0003 de 2026 contempla las diferentes modalidades de suministro de los complementos alimentarios y establece criterios técnicos para su implementación, atendiendo las características de la población beneficiaria y las condiciones de infraestructura, operación y disponibilidad de recursos.

De acuerdo con la regulación vigente, las modalidades preparada en sitio y caliente transportada deben considerarse de manera preferente, dentro de un proceso de transformación y mejoramiento progresivo de las condiciones de prestación del Programa de Alimentación Escolar. No obstante, la normativa también contempla la modalidad industrializada, cuyo suministro debe ajustarse a los requerimientos técnicos, nutricionales, sanitarios y operativos establecidos para esta alternativa de atención.

Para el caso particular del Municipio de Santa Rosa, la Administración Municipal ha previsto, dentro del Plan Operativo Anual, la implementación de la modalidad industrializada, teniendo en cuenta los resultados del Diagnóstico Situacional Integral de las Condiciones Operativas y las limitaciones identificadas en los espacios destinados a comedores escolares de las dos sedes objeto de atención.

En efecto, la ausencia de menaje, el deterioro o inadecuación de los espacios destinados al servicio de alimentación y las condiciones operativas documentadas constituyen factores relevantes para determinar las alternativas de suministro técnicamente viables, especialmente cuando se pretende garantizar una prestación oportuna y segura desde el inicio de la operación contratada.

Bajo estas circunstancias, la modalidad industrializada se plantea como una alternativa de suministro de complementos alimentarios listos para consumo, que no

requieren procesos de preparación o transformación dentro de las instalaciones educativas, permitiendo organizar las actividades de recepción, transporte, distribución y entrega de los alimentos de acuerdo con las condiciones de las sedes beneficiarias.

La selección de esta modalidad deberá ejecutarse con estricta observancia de los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, garantizando el cumplimiento de las minutas patrón, los ciclos de menús aprobados, los aportes nutricionales definidos para cada nivel educativo, las condiciones de calidad e inocuidad y las demás exigencias previstas para el complemento alimentario de jornada mañana o tarde.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las gestiones institucionales que deban adelantarse para evaluar y fortalecer progresivamente las condiciones de infraestructura y operación de los comedores escolares, en consonancia con las disposiciones que orientan la transición hacia las modalidades de atención preferentes del PAE.

En este orden de ideas, la necesidad de contratación no se limita a la adquisición de productos alimenticios, sino que comprende la prestación integral de un servicio de suministro y distribución de complementos alimentarios que requiere organización logística, talento humano, infraestructura de almacenamiento, medios de transporte, controles sanitarios, seguimiento nutricional, mecanismos de trazabilidad y cumplimiento de obligaciones administrativas y contractuales.

Por consiguiente, resulta necesario seleccionar un operador que cuente con la capacidad jurídica, técnica, financiera, organizacional y operativa para garantizar el suministro de los complementos alimentarios en las sedes educativas priorizadas, bajo condiciones que permitan verificar su calidad, cantidad, oportunidad y correspondencia con los requerimientos establecidos por la entidad territorial.

Asimismo, la operación contractual deberá incorporar las disposiciones relacionadas con las compras públicas locales de alimentos, conforme a la Ley 2046 de 2020 y las disposiciones reglamentarias aplicables, promoviendo la participación de pequeños productores agropecuarios locales y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, en los porcentajes y condiciones establecidos por el ordenamiento jurídico.

De igual manera, deberán observarse las obligaciones relacionadas con la vinculación y protección laboral del personal manipulador de alimentos, las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, la gestión ambiental, la prevención de pérdidas y desperdicios de alimentos y la implementación de los mecanismos de control y participación ciudadana previstos para el Programa de Alimentación Escolar.

Desde la perspectiva financiera y presupuestal, es importante señalar que la Administración Municipal de Santa Rosa, Bolívar, con el propósito de disponer de mecanismos de financiación que permitieran adelantar oportunamente la

contratación del Programa de Alimentación Escolar, gestionó ante el Honorable Concejo Municipal la autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales destinadas al fortalecimiento de la estrategia de apoyo a la permanencia educativa mediante alimentación escolar.

Como resultado de dicha gestión, mediante el **Acuerdo Municipal No. 014 del veintiuno (21) de noviembre de 2024**, se autorizó al Alcalde Municipal para comprometer vigencias futuras excepcionales con cargo a los presupuestos de gastos de inversión de las vigencias 2025, 2026 y 2027, para la financiación del proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO A LA ESTRATEGIA SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA"**.

Para la vigencia 2027, el referido acuerdo contempla recursos por valor de **SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($630.000.000)**, monto que se establece como límite presupuestal de referencia para la contratación inicialmente proyectada, sujeto a las verificaciones de apropiación y disponibilidad presupuestal legalmente exigibles.

En desarrollo de la planeación financiera del programa, la Administración Municipal elaboró una estructura de costos para la vigencia 2027, utilizando la metodología de costeo por absorción contemplada en el Anexo 6 de Planeación Financiera, la cual permite identificar y distribuir los costos directos e indirectos necesarios para la prestación del servicio de alimentación escolar.

Dicha estructura incorpora componentes relacionados con materias primas, talento humano, almacenamiento, transporte y distribución, dotación, capacitación, controles de laboratorio, garantías y demás costos asociados a la operación, con el propósito de determinar el costo integral de los complementos alimentarios y estimar el alcance del servicio susceptible de financiarse con los recursos disponibles.

Con fundamento en el escenario financiero de referencia y en la población beneficiaria proyectada, se ha estimado que los recursos contemplados para la vigencia 2027 permitirían estructurar una contratación inicial orientada al suministro de **SEISCIENTOS OCHENTA (680) COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS DIARIOS DURANTE CIENTO TREINTA (130) DÍAS EFECTIVOS DEL CALENDARIO ESCOLAR**, equivalentes a un total de **OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (88.400) COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS**.

La determinación de este alcance responde a la necesidad de armonizar la cobertura estudiantil identificada, las condiciones técnicas y operativas del servicio y los recursos presupuestales previstos para la contratación, sin desconocer que la obligación institucional de planear y gestionar la continuidad del Programa de Alimentación Escolar comprende actuaciones que pueden extenderse más allá del período inicialmente contratado.

En tal sentido, durante el desarrollo del programa, la Administración Municipal, en coordinación con las autoridades territoriales competentes, deberá adelantar las

gestiones administrativas y presupuestales que resulten procedentes para procurar la continuidad del servicio durante el calendario académico, de conformidad con las disponibilidades de recursos y las disposiciones legales aplicables.

En caso de que durante la ejecución contractual se identifique la necesidad de ampliar el período de atención y se disponga de los recursos correspondientes, la entidad podrá evaluar la procedencia de realizar las modificaciones contractuales pertinentes, previa justificación técnica, jurídica y financiera y con observancia de los requisitos y límites establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Por otra parte, la contratación proyectada requiere adelantarse oportunamente, teniendo en cuenta que la prestación del servicio de alimentación escolar exige una fase previa de estructuración, selección del operador y alistamiento de las condiciones logísticas, administrativas, técnicas y sanitarias necesarias para iniciar el suministro en las sedes educativas beneficiarias.

En este sentido, resulta indispensable que la Administración Municipal adelante el procedimiento de selección contractual con la debida anticipación, observando las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, de manera que se garanticen los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva en la escogencia del contratista.

La celebración del contrato permitirá contar con un operador responsable de ejecutar las actividades de suministro y distribución de los complementos alimentarios, garantizar las condiciones técnicas y sanitarias de los alimentos, disponer del personal y los medios requeridos para la operación y atender las obligaciones de seguimiento, reporte y control previstas en los documentos contractuales y en la normativa especial del PAE.

En consecuencia, teniendo en cuenta los mandatos constitucionales relacionados con la protección de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes; las competencias legales de las entidades territoriales en materia de educación y alimentación escolar; las responsabilidades asumidas en el marco del Acuerdo de Bolsa Común; los resultados del Diagnóstico Situacional Integral de las Condiciones Operativas; la focalización de la población estudiantil; las condiciones técnicas de las sedes educativas y la disponibilidad de recursos previstos para la vigencia 2027, el Municipio de Santa Rosa, Bolívar, requiere adelantar un proceso de selección contractual mediante la modalidad de Licitación Pública, orientado al suministro y entrega de complementos alimentarios bajo la modalidad industrializada, en beneficio de seiscientos ochenta (680) estudiantes de las instituciones educativas oficiales priorizadas, durante ciento treinta (130) días efectivos del calendario escolar de la vigencia 2027.

La contratación proyectada permitirá contribuir al cumplimiento de los fines institucionales de la Administración Municipal, fortalecer la estrategia de permanencia

educativa, atender las necesidades alimentarias complementarias de la población beneficiaria y garantizar que los recursos públicos destinados al Programa de Alimentación Escolar sean ejecutados bajo criterios de eficiencia, oportunidad, calidad, transparencia y responsabilidad, en observancia de los lineamientos técnicos-administrativos vigentes y de los principios que rigen la contratación estatal colombiana

El presente Estudio Previo se sustenta en las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y particularmente en las Leyes 819 de 2003 y 1483 de 2011, que regulan el uso de vigencias futuras excepcionales para proyectos de gasto público social. La autorización otorgada mediante el Acuerdo Municipal No. 014 de 2024 cumple con todos los requisitos legales, incluyendo la aprobación del CONFIS territorial y la inclusión del proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del municipio bajo el código BPIN **2024136830132**.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCION.

2.1. OBJETO A CONTRATAR

EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE), MEDIANTE EL SUMINISTRO Y ENTREGA A TODO COSTO DE RACIONES Y/O COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A LOS ESTUDIANTES REGISTRADOS, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS EN LA MATRÍCULA EDUCATIVA DEL SECTOR OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA – BOLIVAR, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO- ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES QUE RIGEN LA ESTRATEGIA PAE A NIVEL NACIONAL.

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO.

El contrato a celebrar tendrá como alcance el suministro, alistamiento, almacenamiento cuando corresponda, transporte, distribución y entrega verificable de 680 complementos alimentarios diarios jornada mañana/tarde (JM/JT) durante 130 días efectivos de calendario escolar de la vigencia 2027, con una cantidad estimada de 88.400 raciones.

De igual manera, el objeto del contrato busca suplir las necesidades existentes en diferentes instituciones educativas oficiales del municipio de Santa Rosa, Bolívar con el fin de evitar la deserción escolar por falta del servicio de alimentación a sus estudiantes y disminuir los problemas de desnutrición en la comunidad estudiantil, en el marco de los planes y programas elaborados por las instituciones y en las que estos participan. Este servicio de suministro de alimentación escolar para los estudiantes obedece a las necesidades identificadas y sobrevinientes en la población estudiantil del municipio que se necesitan atender.

El contratista seleccionado deberá proveer los alimentos, los equipos, los vehículos y el personal requerido para proveer las raciones alimentarias a los estudiantes de las diferentes instituciones educativas oficiales del municipio de Santa Rosa, Bolívar, así:

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-281
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA	

TIPOS, CANTIDAD Y FRECUENCIA DE LA RACIÓN	
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	**CANTIDAD**
Raciones Industrializadas Diarias	680
Número de días de atención	130 días para ambas instituciones educativas

Las raciones alimentarias a suministrar deberán ser distribuidas por el contratista seleccionado entre los estudiantes de las distintas instituciones educativas oficiales del Municipio de Santa Rosa, Bolívar, de la siguiente manera:

	RELACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS BENEFICIADAS CON EL PLAN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR VIGENCIA 2027				
ITEM	**INSTITUCIONES EDUCATIVAS FOCALIZADAS EN LA VIGENCIA 2027**	**TIPO DE RACIÓN**	**No CUPOS**	**No DÍAS CALENDARIO ESCOLAR**	**RACIONES**
1	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA Y EN SISTEMAS NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN IETANSECAR, SEDE 1	INDUSTRIALIZADA	642	130	83.460
2	CENTRO EDUCATIVO DE CHIRICOCO, SEDE PAIVA	INDUSTRIALIZADA	38	130	4.940
	TOTAL		**680**	**130**	**88.400**

NOTA: La población corresponde a las certificaciones entregadas y constituye la base contractual definida por la entidad. La entrega efectiva se acreditará mediante registros de recepción y controles de supervisión. No procede pagar raciones no entregadas.

El suministro de las raciones alimentarias por parte del operador, se realizarán diariamente a los estudiantes beneficiarios del PAE en las diferentes instituciones educativas focalizadas, de conformidad con lo establecido en los lineamientos Técnico-Administrativos del programa PAE, para la modalidad establecida "Ración Industrializada RI" contenidos en la Resolución No. 0003 del 7 de enero de 2026, los cuales fueron modificados parcialmente mediante la Resolución No. 0155 del 8 de abril de 2026.

1.1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES GENERALES:

El complemento será de jornada mañana/tarde, conforme a los aportes nutricionales, minuta patrón, grupos y frecuencias de alimentos, gramajes por niveles y ciclos de menús del Anexo 3 de la Resolución 0003 de 2026 en la versión aplicable tras la Resolución 0155 de 2026. Los ciclos de menús requieren la revisión y aprobación técnica correspondiente de la entidad territorial certificada.

Los productos industrializados se entregarán listos para consumo, en empaque individual primario apto para alimentos y con rotulado, fechas de vencimiento, trazabilidad, calidad e inocuidad. Las frutas y los demás productos deberán transportarse y conservarse según su naturaleza y requisitos sanitarios.

El operador dispondrá de instalaciones de ensamble o almacenamiento, equipos, vehículos y personal aptos, con las autorizaciones, conceptos sanitarios y registros aplicables a cada actividad. Se exigirá control de temperaturas, lotes, origen, integridad de empaques y aceptación o rechazo de productos.

La prestación comprende la presentación de un plan de operación y rutas de suministro, protocolos de saneamiento, gestión ambiental, control de plagas, abastecimiento de agua potable cuando corresponda, formación en BPM, mantenimiento y calibración de equipos, control documental y atención inmediata de incidencias sanitarias.

Se implementará la obligación de compras públicas locales prevista en la Ley 2046 de 2020 y el Anexo 4 de los lineamientos PAE, con mínimo del 30 % calculado sobre los recursos destinados a la adquisición de alimentos, bajo condiciones de acreditación, seguimiento y evaluación definidas en los documentos del proceso.

El suministro debe cumplir el cronograma aprobado por la supervisión, con recepción documentada en cada sede, registro diario de complementos efectivamente entregados, soporte de novedades y reposición oportuna de productos rechazados.

1.1.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Una vez verificado el clasificador de bienes y servicios de Colombia compra eficiente, herramienta que se utiliza a través de la página web: **http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion**, se estableció que el suministro cuya ejecución constituye el objeto del contrato están codificadas en el UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica a continuación:

Tabla 1 – Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Descripción
85151600	Asuntos Nutricionales
93131600	Planeación y Programas de Políticas de Alimentación y Nutrición
90101600	Servicios de Banquetes y Catering
50193000	Bebidas y Comidas Infantiles

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato a celebrar: se identifica como un contrato de **SUMINISTRO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 968 del Código de Comercio, norma aplicable de conformidad con lo previsto en los artículos 13, 32 y 40 de la ley 80 de 1.993; normas que en su orden establecen:

> ***"ARTÍCULO 968. CONTRATO DE SUMINISTRO DEFINICIÓN.*** *El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios"*

"ARTÍCULO 13º.- DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES. *Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley"*

"ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES*. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación"*

"ARTÍCULO 40º.- DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL*. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza"*

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo inicial de suministro será de **CIENTO TREINTA (130) DÍAS EFECTIVOS DEL CALENDARIO ESCOLAR DE 2027**, desde el inicio de operación autorizado y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El cronograma considerará el alistamiento contractual y la vinculación laboral del personal durante los períodos exigidos por la ley y los lineamientos vigentes.

El plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el municipio de Santa Rosa – Bolívar.

ETAPA DE ALISTAMIENTO PREOPERATIVO: Teniendo en cuenta que el inicio del calendario académico correspondiente a la vigencia 2027 se encuentra previsto para el día veinticinco (25) de enero de 2027, el contratista seleccionado deberá adelantar, de manera previa al inicio de la prestación efectiva del servicio de alimentación escolar, todas las actividades administrativas, técnicas, logísticas, sanitarias y operativas necesarias para garantizar el suministro oportuno de los complementos alimentarios desde el primer día de clases. Para tal efecto, durante la etapa de alistamiento preoperativo y dentro de los términos establecidos por la entidad contratante, el operador deberá acreditar la disponibilidad del talento humano requerido, las instalaciones, equipos, vehículos, elementos de dotación y demás recursos necesarios para la ejecución contractual, así como elaborar, presentar y obtener, cuando corresponda, la revisión y aprobación de los planes, programas, protocolos y demás documentos exigidos en las obligaciones específicas del contrato, particularmente aquellos relacionados con la operación y distribución del servicio, ciclos de menús, saneamiento, buenas prácticas de manufactura, mantenimiento y calibración de equipos, selección y seguimiento de proveedores, calidad e inocuidad, compras públicas locales, gestión ambiental y planes de contingencia, de conformidad con los lineamientos técnicos-administrativos establecidos en la

Resolución No. 0003 de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 de 2026, y sus correspondientes anexos.

El inicio efectivo del suministro estará condicionado a la verificación por parte de la supervisión del cumplimiento de los requisitos de alistamiento exigibles, sin perjuicio de las autorizaciones, conceptos y aprobaciones que correspondan a otras autoridades competentes. En consecuencia, los ciento treinta (130) días previstos para la entrega de complementos alimentarios corresponderán exclusivamente a días efectivos de atención escolar y no comprenderán las actividades de alistamiento preoperativo, las cuales deberán realizarse con anterioridad al inicio de la prestación del servicio.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Municipio de Santa Rosa, Bolívar, en las dos sedes educativas mencionadas en el apartado de alcance, con las operaciones complementarias de logística y almacenamiento que se requieran para el suministro.

2.5. SUPERVISIÓN.

La supervisión será ejercida por la Secretaría General con Funciones de Educación del Municipio de Santa Rosa, a través del servidor designado, con apoyo técnico cuando sea necesario; deberá verificar entregas, calidad, novedades, aspectos laborales, financieros, sanitarios y demás obligaciones conforme a la Ley 1474 de 2011 y la Ley 80 de 1993.

2.6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor del contrato que habría lugar a celebrar se ha estimado por parte de la administración municipal, a través de la Secretaría General Municipal, en la suma de **SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. ($629.863.830.00),** el cual incluye costos directos e indirectos. El valor del contrato será amparado con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP EDUCACIÓN – Alimentación Escolar, de acuerdo con lo autorizado mediante el Acuerdo Municipal No. 014 del 21 de noviembre de 2024, *"Por medio del cual se autoriza al Alcalde del Municipio de Santa Rosa, Bolívar para comprometer vigencias futuras excepcionales con cargo a los presupuestos de gasto de inversión de las vigencias fiscales 2025, 2026 y 2027, para la financiación del proyecto de inversión en el sector educación denominado FORTALECIMIENTO A LA ESTRATEGIA SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA".*

2.7. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO.

El MUNICIPIO pagará a EL CONTRATISTA seleccionado el valor del respectivo contrato, mediante pagos parciales periódicos, dentro de los 10 días hábiles siguientes al vencimiento del mes causado, de acuerdo con el número de raciones suministradas y certificadas por el supervisor del contrato designado por el Municipio quien a su vez verificará el cumplimento de la prestación del servicio a través de las certificaciones

que expidan los rectores y previa verificación de paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL) y parafiscales, conforme los requerimientos de ley. El último pago estará sujeto a la presentación del informe de recibido a satisfacción por parte del supervisor, paz y salvo de los pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales, informe final del contrato y suscripción del acta de recibo final del contrato.

Cada pago se liquidará con base en las cantidades verificadas y los precios unitarios adjudicados. No habrá reconocimiento por entregas inexistentes ni se dispondrá anticipo sin decisión expresa y garantías correspondientes. La periodicidad y los términos administrativos se precisarán en la minuta y pliegos.

EL MUNICIPIO no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el respectivo contrato.

EL MUNICIPIO no responderá ante el CONTRATISTA por demoras que se presenten en la materialización de los pagos a favor de éste, que tengan como causa los traumatismos administrativos y financieros que eventualmente se presenten por el cambio de periodo del gobierno municipal.

Serán por cuenta del Contratista y se consideran incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del Contrato sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal; Los cuales podrán ser cancelados directamente por el contratista o descontado por el MUNICIPIO según la naturaleza de la contribución fiscal. La tarifa y los demás elementos sustanciales del impuesto, tasa o contribución serán las vigentes a la fecha de suscripción del contrato respectivo.

2.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
En desarrollo del objeto del contrato, el contratista tendrá las siguientes obligaciones:

2.8.1. GENERALES

1. Cumplir integralmente el objeto contractual, garantizando el suministro y entrega oportuna de los complementos alimentarios bajo la modalidad industrializada, de conformidad con las cantidades, condiciones técnicas, especificaciones nutricionales, obligaciones y demás exigencias establecidas en los documentos del proceso.
2. Ejecutar el contrato con autonomía técnica, administrativa y operativa, bajo su exclusiva responsabilidad respecto de las obligaciones asumidas, sin perjuicio de las facultades de supervisión, vigilancia y control que corresponden a la entidad contratante.
3. Garantizar la disponibilidad del recurso humano, instalaciones, equipos, vehículos, elementos de dotación, insumos, materiales y demás recursos necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

4. Constituir, mantener vigentes y modificar, cuando corresponda, las garantías exigidas por la entidad contratante, en las condiciones y términos previstos en el contrato y en el régimen de contratación estatal.
5. Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia sanitaria, nutricional, ambiental, laboral, tributaria, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.
6. Asumir los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, incluyendo adquisición de alimentos, talento humano, almacenamiento, transporte, distribución, dotación, elementos de protección, controles de calidad, capacitaciones, garantías y demás erogaciones previstas en la estructura de costos y las obligaciones contractuales.
7. Obrar con lealtad, transparencia y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando actuaciones que puedan obstaculizar injustificadamente la ejecución del contrato.
8. Atender oportunamente los requerimientos, observaciones y solicitudes formuladas por la supervisión del contrato y adoptar las medidas correctivas que resulten procedentes.
9. Abstenerse de modificar unilateralmente los ciclos de menús, las cantidades, gramajes, productos, condiciones de entrega o demás especificaciones técnicas cuya modificación requiera autorización de la entidad contratante o de la instancia competente.
10. Informar inmediatamente a la supervisión cualquier situación que pueda afectar la calidad, inocuidad, oportunidad, continuidad o adecuada prestación del servicio de alimentación escolar.
11. Implementar y mantener actualizados los mecanismos de registro, trazabilidad y control necesarios para demostrar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
12. Permitir y facilitar las visitas de inspección, supervisión, seguimiento y control que adelanten las autoridades competentes, la entidad contratante y los organismos de control, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.
13. Mantener durante la ejecución contractual las condiciones técnicas y operativas exigidas, efectuando oportunamente las reposiciones, reparaciones o sustituciones de equipos y elementos a su cargo que resulten necesarias para evitar interrupciones del servicio.
14. Informar oportunamente a las autoridades competentes sobre peticiones, amenazas o actuaciones ilegales que puedan afectar la ejecución contractual y abstenerse de acceder a exigencias contrarias al ordenamiento jurídico.
15. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los documentos que integran el proceso y de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

2.8.2. OBLIGACIONES DURANTE LA ETAPA DE ALISTAMIENTO PREOPERATIVO

El contratista deberá adelantar, con anterioridad al inicio efectivo del suministro de los complementos alimentarios, las actividades administrativas, técnicas, nutricionales, sanitarias, logísticas y operativas necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio.

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-281
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA	

Teniendo en cuenta que el inicio del calendario académico correspondiente a la vigencia 2027 se encuentra previsto para el día veinticinco (25) de enero de 2027, el operador deberá garantizar que los recursos y condiciones necesarios para la prestación del servicio se encuentren disponibles y debidamente verificados antes de dicha fecha, de conformidad con el cronograma contractual.

Para tal efecto, deberá:

1. Presentar a la supervisión el cronograma de alistamiento preoperativo, identificando las actividades, responsables, fechas de cumplimiento y soportes correspondientes.
2. Acreditar la disponibilidad de la totalidad del personal requerido para la ejecución contractual, conforme a los perfiles, cantidades, modalidades de vinculación y condiciones establecidas en los Estudios Previos y demás documentos del proceso.
3. Presentar los documentos que acrediten la vinculación laboral del personal manipulador de alimentos y los demás soportes de personal exigibles, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.
4. Acreditar la disponibilidad de las instalaciones de almacenamiento, equipos, vehículos, utensilios, implementos, elementos de protección personal y demás recursos necesarios para la operación.
5. Presentar el Plan de Saneamiento, con sus respectivos programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos sólidos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable.
6. Elaborar y presentar los programas de Buenas Prácticas de Manufactura, capacitación al personal manipulador de alimentos, mantenimiento preventivo y correctivo de equipos y calibración de instrumentos de medición.
7. Presentar el programa de proveedores, materias primas e insumos, junto con los mecanismos de evaluación, aceptación y seguimiento de proveedores.
8. Elaborar y presentar el Plan de Muestreo, incluyendo los procedimientos de verificación microbiológica y fisicoquímica de los alimentos y demás elementos sujetos a control, conforme a las condiciones técnicas aplicables.
9. Presentar el Plan de Manejo Ambiental (PAM), articulado con las orientaciones ambientales del Programa y con los instrumentos de planeación de la entidad territorial competente.
10. Presentar el plan de proveeduría y abastecimiento que permita acreditar el cumplimiento de las obligaciones de compras públicas locales de alimentos.
11. Presentar la programación logística de suministro, almacenamiento, transporte y distribución, incluyendo rutas, horarios, identificación de vehículos y mecanismos de contingencia.
12. Acreditar el cumplimiento de los requisitos sanitarios exigibles para las instalaciones, actividades y vehículos utilizados en la operación del Programa.
13. Acreditar la disponibilidad de los ciclos de menús aprobados y demás instrumentos técnicos de planeación alimentaria necesarios para ejecutar el suministro conforme a los lineamientos vigentes.
14. Presentar los protocolos de contingencia para atender situaciones relacionadas con desabastecimiento, fallas de transporte, interrupciones del

servicio, eventos sanitarios, fenómenos climáticos y demás circunstancias que puedan comprometer la ejecución contractual.

15. Atender las observaciones formuladas durante las visitas de verificación de alistamiento y subsanar oportunamente los incumplimientos o deficiencias identificadas.

Los documentos y planes exigidos deberán contar con la revisión y aprobación de las instancias competentes cuando así lo establezca la normativa o el contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las actividades de alistamiento preoperativo deberán desarrollarse una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual, dentro del período previsto para tal efecto y con anterioridad al inicio efectivo del suministro.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los ciento treinta (130) días de atención previstos para el suministro corresponden exclusivamente a días efectivos del calendario escolar y no comprenden las actividades de alistamiento preoperativo.

2.8.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS POR COMPONENTES

2.8.3.1 OBLIGACIONES DEL COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y SOSTENIBLE

El contratista deberá:

1. Cumplir las disposiciones técnicas establecidas en el Anexo 3 de Alimentación Saludable y Sostenible, adoptado mediante la Resolución No. 0003 de 2026 y actualizado por la Resolución No. 0155 de 2026.
2. Suministrar los complementos alimentarios correspondientes a la jornada mañana/tarde, bajo la modalidad industrializada, garantizando las condiciones nutricionales, sanitarias y operativas previstas en los documentos contractuales.
3. Garantizar el cumplimiento de las minutas patrón aplicables a la modalidad industrializada, incluyendo los grupos de alimentos, cantidades, gramajes, frecuencias y aportes de energía y nutrientes establecidos para cada nivel educativo y grado escolar.
4. Cumplir los ciclos de menús aprobados para la operación del Programa, los cuales comprenden veinte (20) menús conforme a la planeación alimentaria consignada en el POA 2027.
5. Garantizar que los productos alimenticios suministrados correspondan a las características, cantidades, presentaciones y especificaciones técnicas previstas en los ciclos de menús aprobados.
6. Mantener disponibles las fichas técnicas de los alimentos, análisis nutricionales y demás soportes que permitan verificar el cumplimiento de los requerimientos alimentarios y nutricionales.
7. Abstenerse de efectuar sustituciones o intercambios de alimentos sin la autorización correspondiente.

8. Solicitar previamente y por escrito los intercambios que resulten necesarios, acompañando la justificación técnica y nutricional correspondiente, con la antelación prevista en el POA, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas.
9. Publicar los ciclos de menús en lugares visibles de las sedes educativas beneficiarias y comunicar las modificaciones que hayan sido autorizadas.
10. Implementar las medidas que le correspondan para promover la alimentación saludable y sostenible, la aceptación de los complementos y la prevención de pérdidas y desperdicios de alimentos.
11. Garantizar que los complementos suministrados se encuentren en condiciones adecuadas para su consumo y correspondan a las cantidades efectivamente programadas por sede educativa.

2.8.3.2 OBLIGACIONES DEL COMPONENTE DE CALIDAD E INOCUIDAD

El contratista deberá:

1. Cumplir integralmente las disposiciones del Anexo 5 de Calidad e Inocuidad, actualizado mediante la Resolución No. 0155 de 2026, así como las normas sanitarias aplicables a las actividades de fabricación, almacenamiento, transporte, distribución y suministro de alimentos.
2. Contar con las actas de inspección y conceptos sanitarios exigibles para las instalaciones utilizadas en la operación, de acuerdo con la actividad desarrollada y las condiciones previstas por la normativa vigente.
3. Implementar y mantener actualizado el Plan de Saneamiento y sus programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos sólidos, control de plagas y abastecimiento de agua potable.
4. Implementar los procedimientos correspondientes a las Buenas Prácticas de Manufactura y garantizar su cumplimiento por parte del personal que participe en las actividades de manipulación, almacenamiento y distribución de alimentos.
5. Garantizar que el personal manipulador de alimentos cuente con las certificaciones de aptitud médica y las capacitaciones exigibles para desarrollar sus actividades.
6. Elaborar e implementar el programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos utilizados durante la operación.
7. Elaborar e implementar el programa de calibración de equipos e instrumentos de medición, garantizando la confiabilidad de los controles de masa y temperatura que correspondan.
8. Mantener un programa documentado de evaluación, aceptación y seguimiento de proveedores, materias primas e insumos.
9. Aplicar los criterios técnicos y sanitarios para la recepción, almacenamiento, conservación y manejo de los productos alimenticios.
10. Garantizar que los envases, empaques y embalajes cumplan las condiciones sanitarias, de rotulado, conservación y protección previstas en la normativa aplicable.

11. Implementar el Plan de Muestreo microbiológico y fisicoquímico conforme a los parámetros, frecuencias y procedimientos establecidos en los lineamientos técnicos y en el plan aprobado.
12. Garantizar que los vehículos utilizados para el transporte de alimentos cumplan las condiciones sanitarias exigibles y cuenten con los soportes correspondientes.
13. Mantener los registros de control de temperatura, limpieza, desinfección, recepción, almacenamiento, despacho y entrega que resulten aplicables a los productos suministrados.
14. Implementar mecanismos de identificación, segregación, rechazo, devolución y reposición de productos alimenticios que no cumplan las condiciones técnicas o sanitarias exigidas.
15. Informar inmediatamente a la supervisión sobre cualquier situación que pueda comprometer la calidad e inocuidad de los alimentos y adoptar las medidas preventivas y correctivas correspondientes.
16. Conservar y poner a disposición de la supervisión los soportes documentales, registros, certificados, resultados de laboratorio y demás evidencias que permitan verificar el cumplimiento de estas obligaciones.

2.8.3.3 OBLIGACIONES DEL COMPONENTE DE TALENTO HUMANO

El contratista deberá:

1. Vincular y formalizar laboralmente al personal manipulador de alimentos conforme a las disposiciones vigentes y a las reglas previstas en el artículo 69 de la Ley 2466 de 2025, los lineamientos técnicos del PAE y los documentos contractuales.
2. Garantizar la disponibilidad de las seis (6) manipuladoras de alimentos previstas en la estructura de costos, sin perjuicio de los reemplazos y ajustes que resulten necesarios para mantener las condiciones de prestación del servicio.
3. Contar con el equipo profesional y operativo requerido para la coordinación, seguimiento nutricional, almacenamiento, logística y distribución del Programa, conforme a los perfiles, cantidades y condiciones establecidos en los Estudios Previos.
4. Garantizar el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones laborales y económicas que legalmente correspondan.
5. Cumplir las disposiciones de seguridad y salud en el trabajo y garantizar las condiciones de protección, dotación y capacitación del personal.
6. Implementar el programa de capacitación del talento humano, particularmente en lo relacionado con manipulación de alimentos, Buenas Prácticas de Manufactura, calidad e inocuidad, seguridad y salud en el trabajo y demás asuntos asociados a la operación.
7. Garantizar que el personal cuente con los conocimientos, competencias y condiciones de aptitud requeridas para desarrollar las actividades asignadas.
8. Cumplir las disposiciones relativas a la participación de padres de familia usuarios del Programa dentro del personal manipulador de alimentos, conforme al porcentaje y condiciones establecidos en la Ley 2042 de 2020.

9. Mantener actualizada la relación del personal vinculado y presentar a la supervisión los soportes de contratación, seguridad social, capacitación, dotación y demás documentos exigibles.
10. Garantizar la continuidad del personal necesario para la prestación del servicio y realizar los reemplazos oportunos cuando se presenten ausencias, incapacidades, renuncias o situaciones que puedan afectar la operación.
11. Respetar los derechos laborales del personal vinculado y abstenerse de establecer condiciones contrarias a las disposiciones legales aplicables.
12. Atender las observaciones que formule la supervisión en relación con el cumplimiento de las obligaciones laborales y la disponibilidad del recurso humano exigido.

2.8.3.4 OBLIGACIONES DEL COMPONENTE DE COMPRAS PÚBLICAS LOCALES

El contratista deberá:

1. Cumplir las disposiciones de la Ley 2046 de 2020, el Decreto 248 de 2021 y los lineamientos establecidos en el Anexo 4 de Compras Públicas Locales del Programa de Alimentación Escolar.

 DELIMITACIÓN DE LA ZONA GEOGRÁFICA PARA LAS COMPRAS PÚBLICAS LOCALES DE ALIMENTOS: En cumplimiento de lo dispuesto en el literal d) del artículo 7 de la Ley 2046 de 2020, el Decreto 248 de 2021 y los lineamientos establecidos en el Anexo 4 de Compras Públicas Locales del Programa de Alimentación Escolar, el Municipio de Santa Rosa, Bolívar, establece como zona geográfica para la adquisición de alimentos a pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, así: a) Municipio de Santa Rosa – Bolívar. b) Municipios circunvecinos a Santa Rosa – Bolívar y, c) Municipios o ciudades de la región caribe con circuitos cortos de comercialización al Municipio de Santa Rosa (Departamento de Atlántico, Bolívar, Sucre y Córdoba), de conformidad con la delimitación establecida en el literal F. Plan de Proveeduría de Alimentos del Plan Operativo Anual (POA) correspondiente a la vigencia 2027. En consecuencia, para acreditar el cumplimiento del porcentaje mínimo obligatorio de compras públicas locales, el contratista deberá efectuar adquisiciones a los sujetos legalmente habilitados cuyos sistemas productivos se encuentren ubicados dentro de la zona geográfica definida, sin perjuicio de los demás mecanismos de adquisición admitidos por la normativa vigente y de la aplicación del procedimiento previsto para situaciones de insuficiencia de oferta local, cuando corresponda.

2. Destinar como mínimo el treinta por ciento (30 %) del valor de los recursos ejecutados para la adquisición de alimentos a la compra local de productos provenientes de los sujetos y organizaciones de pequeños productores agropecuarios locales y de agricultura campesina, familiar y comunitaria que cumplan las condiciones legalmente establecidas.

3. Elaborar e implementar el plan de proveeduría y abastecimiento local, identificando productos, proveedores, cantidades, periodicidad y mecanismos de seguimiento.
4. Identificar las alternativas de abastecimiento local compatibles con las minutas patrón, ciclos de menús y especificaciones técnicas aprobadas para la modalidad industrializada.
5. Realizar las compras locales observando las condiciones de calidad, inocuidad, trazabilidad y cumplimiento sanitario exigibles.
6. Efectuar los pagos a los productores en las condiciones establecidas por la normativa aplicable y conservar los respectivos soportes de adquisición y pago.
7. Presentar mensualmente a la supervisión un informe de compras públicas locales que permita verificar el porcentaje alcanzado y la identificación de los proveedores y productos adquiridos.
8. Conservar las facturas, documentos equivalentes, comprobantes de pago, certificaciones y demás evidencias que acrediten la procedencia de los productos y el cumplimiento de la obligación contractual.
9. Participar en los espacios de articulación, Mesas Territoriales y ruedas de negocios que correspondan, de conformidad con la normativa vigente y las condiciones de la operación.
10. Informar oportunamente a la entidad contratante las situaciones de insuficiencia de oferta local que puedan comprometer el cumplimiento de la obligación, aportando los soportes y gestiones efectuadas, para que se adelanten las actuaciones institucionales que correspondan.
11. Cumplir el porcentaje adicional de compras públicas locales que haya ofrecido y que haya sido objeto de ponderación en el proceso de selección, cuando resulte adjudicatario con fundamento en dicho ofrecimiento.

PARÁGRAFO: La obligación mínima de compras públicas locales se calculará sobre el valor de los recursos destinados a la adquisición de alimentos, y no sobre la totalidad del valor contractual, de conformidad con las disposiciones legales y técnicas aplicables.

2.8.3.5 OBLIGACIONES DEL COMPONENTE DE ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN

El contratista deberá:

1. Disponer de las instalaciones de almacenamiento, vehículos, equipos, recipientes, canastillas y demás elementos necesarios para garantizar el suministro y distribución de los complementos alimentarios.
2. Establecer e implementar las rutas de distribución requeridas para atender oportunamente las dos sedes educativas focalizadas por el Municipio.
3. Garantizar que los vehículos cumplan las condiciones sanitarias, técnicas y operativas exigibles para el transporte de alimentos.
4. Cumplir los horarios de despacho, transporte y entrega establecidos en la programación aprobada.

5. Mantener los controles de limpieza, desinfección, conservación, almacenamiento y temperatura que resulten aplicables según las características de los productos alimenticios.
6. Registrar las cantidades despachadas, transportadas y entregadas por sede educativa, así como las novedades que se presenten durante la operación.
7. Implementar mecanismos de trazabilidad que permitan identificar los alimentos entregados, su procedencia, condiciones de transporte, lotes y demás información necesaria para efectuar los controles correspondientes.
8. Garantizar que los complementos alimentarios sean entregados en condiciones adecuadas de presentación, conservación, integridad y calidad.
9. Mantener mecanismos de contingencia frente a fallas de vehículos, restricciones de movilidad, eventos climáticos, desabastecimiento u otras circunstancias que puedan afectar la oportunidad del suministro.
10. Informar inmediatamente a la supervisión cualquier novedad que pueda comprometer las entregas programadas y adoptar las medidas necesarias para restablecer oportunamente la prestación del servicio.

2.8.3.6 OBLIGACIONES DEL COMPONENTE DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El contratista deberá:

1. Elaborar, presentar e implementar el Plan de Manejo Ambiental (PAM), articulado con las orientaciones del Plan de Gestión Ambiental (PGA) de la entidad territorial competente y con las disposiciones técnicas del PAE.
2. Identificar los impactos ambientales asociados a las actividades de almacenamiento, transporte, distribución y entrega de complementos alimentarios, estableciendo medidas de prevención, mitigación y control.
3. Incorporar dentro del Plan de Manejo Ambiental, como mínimo, los programas de gestión integral de residuos, prevención y reducción de pérdidas y desperdicios de alimentos, eficiencia en el uso del agua y la energía y compras sostenibles, conforme a las exigencias aplicables.
4. Implementar mecanismos de separación, recolección, almacenamiento temporal y disposición de residuos, particularmente los empaques y embalajes generados durante la operación de la modalidad industrializada.
5. Desarrollar acciones orientadas a prevenir pérdidas y desperdicios de alimentos y promover el uso eficiente de los recursos necesarios para la operación.
6. Mantener registros, soportes e informes periódicos que permitan verificar el cumplimiento de las medidas ambientales establecidas.
7. Participar, dentro del ámbito de sus obligaciones contractuales, en las reuniones, Comités de Alimentación Escolar (CAE), Mesas Públicas y demás espacios de seguimiento y participación ciudadana relacionados con el Programa.
8. Atender oportunamente las observaciones y requerimientos que le sean trasladados por la supervisión como resultado de los mecanismos de participación y control social.

9. Implementar las acciones correctivas que resulten procedentes frente a las situaciones identificadas durante las visitas, reuniones o actividades de seguimiento.
10. Respetar las competencias y funciones propias de las entidades territoriales, las instituciones educativas, los CAE, las veedurías ciudadanas y demás actores involucrados en la operación del Programa.

2.8.3.7 OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS, DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

El contratista deberá:

1. Presentar a la supervisión los informes periódicos de ejecución contractual, conforme a las condiciones y plazos establecidos por la entidad.
2. Mantener actualizados los registros de complementos alimentarios programados, suministrados, recibidos, rechazados y repuestos, discriminados por sede educativa y fecha de atención.
3. Acreditar documentalmente las entregas efectuadas mediante las planillas, actas, registros y demás soportes establecidos por la entidad contratante.
4. Presentar los informes relacionados con compras públicas locales, cumplimiento laboral, controles de calidad, gestión ambiental y demás componentes técnicos y administrativos exigidos.
5. Permitir las visitas de supervisión, inspección y seguimiento, facilitando el acceso a los documentos, instalaciones, equipos y demás elementos relacionados con la ejecución contractual.
6. Atender oportunamente los requerimientos formulados por la supervisión e implementar las acciones de mejora que correspondan.
7. Informar las novedades que afecten la población beneficiaria, cantidades de suministro, condiciones sanitarias, cumplimiento de menús o continuidad operativa.
8. Conservar los soportes documentales necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada utilización de los recursos públicos.
9. Presentar los documentos exigibles para el trámite de pago, incluyendo los soportes de entrega efectiva, certificaciones de cumplimiento y demás requisitos establecidos en el contrato.
10. Mantener mecanismos de atención de quejas, novedades y alertas relacionadas con las obligaciones del operador, efectuando los reportes correspondientes a la supervisión.
11. Presentar, al finalizar la ejecución, el informe consolidado del contrato y los documentos requeridos para el cierre y liquidación contractual.

2.9. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

2.9.1. GENERALES

1. Pagarle al contratista el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones pactadas en el respectivo contrato.

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-281
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA	

2. Ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del contrato, a través de un SUPERVISOR.

3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo de la ejecución del del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

4. Solicitar al contratista informes sobre la ejecución del contrato.

5. Vigilar que el contratista cumpla con las estipulaciones contractuales.

6. Responder oportunamente las solicitudes formuladas por el contratista, en desarrollo del contrato.

7. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista en la ejecución del contrato.

8. Verificar el cumplimiento de las obligaciones especiales del contratista.

9. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

2.9.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS POR COMPONENTES

- **Componente desarrollo de capacidades en sostenibilidad ambiental:**

1. Identificar el nivel de conocimientos y prácticas ambientales actuales de operadores, personal manipulador, directivos docentes y estudiantes.

- **Componente de gobernanza y participación ambiental:**

1. Identificar a los actores clave relacionados con la gestión ambiental del PAE: operadores, instituciones educativas, estudiantes, familias, secretarías de educación, ambiente, autoridades ambientales, recicladores de oficio, productores locales y asociaciones de producción sostenible.

2. Garantizar la participación de estudiantes y familias en iniciativas y decisiones ambientales vinculadas al PAE.

3. Involucrar a la comunidad educativa y personal en la promoción de prácticas sostenibles a través de campañas de sensibilización y concientización ambiental para la conservación de los recursos naturales.

2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La entidad establecerá requisitos habilitantes jurídicos, de capacidad financiera y organizacional y de experiencia proporcionados a la magnitud del contrato; la evaluación aplicará los criterios objetivos previstos para licitación pública,

incorporando los factores de calidad, precio, compras públicas locales y demás incentivos obligatorios que resulten aplicables. Los umbrales, fórmulas y puntajes definitivos se fijarán en el proyecto de pliego y pliego final con apoyo en el análisis del sector.

La entidad adopta para este caso, como Factores de Selección de la propuesta más favorable los previstos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en la forma en que fue modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015:

A. **REQUISITOS HABILITANTES** (No otorgarán puntaje artículo 5 Ley 1150 de 2007).

1. Capacidad Jurídica.
2. Experiencia.
3. Capacidad Financiera.
4. Organización.

La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la referida disposición legal, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

B. **FACTORES DE PONDERACIÓN** (artículo 88 Ley 1474 de 2011).

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

1. Factores Técnicos.
2. Factores Económicos.

PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, incorporado mediante el Decreto 287 del 19 de marzo de 2026, y atendiendo las orientaciones impartidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante la Circular Externa No. 003 del 12 de mayo de 2026, el Municipio de Santa Rosa, Bolívar, otorgará un puntaje adicional equivalente al DOS POR CIENTO (2 %) del total de puntos establecidos para la evaluación de las ofertas, a los proponentes que acrediten alguna de las condiciones previstas en la citada disposición reglamentaria.

Este incentivo será aplicable a los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que acrediten las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6

del Decreto 1082 de 2015, así como a los proponentes que demuestren la vinculación laboral de personas con discapacidad en su planta de personal, conforme a los requisitos, cantidades mínimas, condiciones de permanencia y demás exigencias previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del mismo decreto.

La acreditación de cualquiera de las situaciones contempladas en la normativa dará lugar al reconocimiento del puntaje adicional correspondiente, sin que resulte procedente su acumulación cuando un mismo proponente cumpla simultáneamente dos o más condiciones que permitan acceder al incentivo.

Tratándose de proponentes plurales, se aplicarán las reglas especiales de acreditación previstas en las disposiciones reglamentarias vigentes.

El contratista que resulte adjudicatario deberá mantener durante la ejecución contractual las condiciones que dieron lugar al reconocimiento del puntaje, en los términos y con las excepciones establecidos por la normativa aplicable, cuyo cumplimiento será objeto de verificación por parte de la supervisión del contrato.

En consecuencia, este factor de ponderación se incorporará en el pliego de condiciones del proceso de Licitación Pública, garantizando la aplicación de las medidas afirmativas orientadas a promover la inclusión laboral, la igualdad de oportunidades y la participación efectiva de las personas con discapacidad en la contratación pública.

En este proceso de selección que tendrá en cuenta factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, para lo cual este documento contiene.

I. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.

II. Las condiciones técnicas adicionales que para el Municipio representa ventajas de calidad o de funcionamiento.

III. Las condiciones económicas adicionales que para el Municipio representan ventajas cuantificables en términos monetarios, como por ejemplo el valor del anticipo y forma de pago (sustentado en Flujo de Fondos cercano y lejano), mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, mayor asunción de riesgos previsibles identificados, etc.

IV. Los valores monetarios que se asignarán a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, de manera que permitan la ponderación de las ofertas presentadas.

La ponderación de las ofertas habilitadas se hará dentro del plazo señalado en el cronograma previsto en el correspondiente pliego de condiciones, y el respectivo informe de evaluación se publicará en el SECOP II, en las fechas previstas en el

cronograma del proceso para que los oferentes presenten sus observaciones.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El proceso para seleccionar al **CONTRATISTA** se llevará a cabo bajo la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA**, por lo que se adelantará mediante una convocatoria pública de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015; convocatoria pública que estará basada en los principios de Economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la Función Administrativa y con fundamento en las siguientes normas:

Atendiendo el monto del presupuesto oficial estimado por el Municipio, en relación con el monto del presupuesto de rentas y gastos total adoptado y aprobado, de la entidad contratante para la vigencia fiscal 2027; la convocatoria pública que estará basada en los principios de Economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la Función Administrativa y con fundamento en las siguientes normas:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece:

> "*La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *(….)* ***La selección por licitación pública*** *(…)".*

Considerando, que el monto del presupuesto oficial para el contrato a celebrar supera el previsto para la menor cuantía del municipio, la selección del contratista se llevará a cabo mediante licitación pública

Así mimo se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Estatuto Anticorrupción contenido en la Ley 1474 de 2011, así como lo contemplado en el Decreto Ley 019 de 2012.

4. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INDICANDO CON PRECISIÓN LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE LOS COSTOS PARA LA ENTIDAD ASOCIADOS A LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para estimar el valor del contrato se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

4.1. CONSULTA DE LOS PRECIOS O CONDICIONES DEL MERCADO.

Para determinar el valor estimado de la contratación que se pretende adelantar, el Municipio de Santa Rosa, Bolívar, ha considerado las características del servicio requerido, las condiciones económicas y operativas del Programa de Alimentación Escolar (PAE), los antecedentes contractuales de vigencias anteriores y las variables

que inciden directamente en los costos de suministro y entrega de los complementos alimentarios bajo la modalidad industrializada.

El análisis económico de la contratación tiene como finalidad establecer un valor de referencia que permita satisfacer la necesidad identificada por la entidad territorial, garantizando que los recursos públicos destinados a la operación del programa sean utilizados bajo criterios de eficiencia, economía, responsabilidad y adecuada planeación, sin desconocer las condiciones de calidad, inocuidad y aporte nutricional exigidas por la normativa vigente.

En este sentido, la determinación del precio de los complementos alimentarios no puede limitarse exclusivamente al costo de adquisición de los alimentos que integran la ración, toda vez que la ejecución del Programa de Alimentación Escolar comprende un conjunto de actividades administrativas, técnicas, logísticas, sanitarias y operativas que resultan indispensables para garantizar la entrega efectiva y oportuna del complemento alimentario a la población beneficiaria.

Por consiguiente, para establecer el costo integral del servicio deben considerarse tanto los costos directos relacionados con la adquisición de materias primas, la vinculación del personal operativo y el transporte y distribución de alimentos, como los costos indirectos correspondientes al almacenamiento, servicios públicos, administración, dotación, capacitación, análisis de laboratorio, implementación de programas sanitarios, garantías y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución contractual.

Para efectos de la planeación económica del PAE 2027, la Administración Municipal tomó como referencia los antecedentes de contratación del Programa de Alimentación Escolar desarrollados durante las vigencias anteriores, particularmente los Estudios Previos correspondientes al proceso de Licitación Pública No. 00-03 de 2025, mediante el cual se estructuró la operación del programa para la vigencia 2026.

Asimismo, para efectos de la planeación económica y el abastecimiento de los productos alimenticios requeridos para la operación, la entidad tendrá en cuenta la zona geográfica de compras públicas locales definida en el Plan Operativo Anual (POA) de la vigencia 2027, correspondiente al Departamento de Bolívar, así como las condiciones de disponibilidad, procedencia, transporte y comercialización de los alimentos, de conformidad con lo establecido en la Ley 2046 de 2020 y sus disposiciones reglamentarias.

En dicho proceso, la entidad territorial adelantó un ejercicio de análisis económico que comprendió la consulta de condiciones del mercado, la identificación de costos operativos y la estructuración de un análisis de precios unitarios, con el propósito de determinar el valor de referencia de los complementos alimentarios requeridos.

Como resultado de dicho análisis, para la vigencia 2026 se estableció un precio unitario estimado de CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($5.750,52) por complemento alimentario industrializado, teniendo en

cuenta los componentes económicos que integraban la operación contractual de esa vigencia.

No obstante, el Municipio reconoce que dicho valor constituye un antecedente histórico de referencia y no corresponde necesariamente al costo aplicable a la contratación de 2027, debido a las variaciones en los precios de alimentos e insumos, los costos de personal, las condiciones laborales, las exigencias técnicas y sanitarias, los períodos de operación y demás circunstancias económicas que inciden en el valor del servicio.

Asimismo, debe considerarse que mediante la Resolución No. 0003 del 7 de enero de 2026, modificada parcialmente por la Resolución No. 0155 del 8 de abril de 2026, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA) estableció los lineamientos técnicos-administrativos, estándares y condiciones mínimas que deben observarse en la operación del programa, introduciendo disposiciones que deben reflejarse en la determinación de las condiciones técnicas y económicas de la contratación correspondiente a la vigencia 2027.

En consecuencia, la estimación del presupuesto no puede fundamentarse en la reproducción automática de los precios y cantidades considerados en vigencias anteriores, sino que debe responder a un análisis actualizado de los requerimientos nutricionales, las condiciones de suministro, la estructura de personal, las necesidades logísticas y los costos asociados al cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

Para tal efecto, la Administración Municipal elaboró una estructura de costos para el Programa de Alimentación Escolar correspondiente a la vigencia 2027, utilizando como metodología de referencia el costeo por absorción, contemplado en el Anexo 6 de Planeación Financiera de los lineamientos técnicos del PAE.

Esta metodología permite identificar los costos directos e indirectos, fijos y variables, asociados a la operación, y distribuirlos entre las unidades de complemento alimentario proyectadas, con el propósito de establecer un valor unitario integral que refleje las necesidades de recursos humanos, materiales, técnicos, logísticos y administrativos requeridos para la prestación del servicio.

En desarrollo de este ejercicio, la entidad consideró la población estudiantil objeto de atención, correspondiente a seiscientos ochenta (680) beneficiarios diarios, distribuidos entre la Institución Educativa Técnica Agropecuaria y en Sistemas Nuestra Señora del Carmen – Sede Santa Rosa No. 1 y el Centro Educativo Chiricoco – Sede Paiva, de acuerdo con las certificaciones de matrícula y la información de planeación institucional disponible.

Asimismo, se tuvo en cuenta un período inicial de ciento treinta (130) días efectivos de suministro, que representa una cantidad estimada de ochenta y ocho mil cuatrocientas (88.400) complementos alimentarios, bajo la modalidad industrializada y el tipo de complemento correspondiente a la jornada mañana o tarde.

La estructura de costos contempla, entre otros, los siguientes componentes:

a) Materias primas y alimentos: comprende los productos alimenticios requeridos para la conformación de los complementos nutricionales, teniendo en cuenta las minutas patrón, gramajes, frecuencias de suministro y condiciones de calidad establecidas en los lineamientos técnicos vigentes.

b) Talento humano: comprende los costos del personal necesario para la operación, incluyendo las manipuladoras de alimentos, la coordinación operativa, el personal de bodega y el profesional en Nutrición y Dietética, según las necesidades técnicas y administrativas identificadas.

c) Transporte y distribución: comprende los costos derivados de la movilización y entrega de los complementos alimentarios en las sedes educativas beneficiarias, incluyendo los medios de transporte, las condiciones sanitarias y los recursos logísticos necesarios para garantizar el suministro oportuno.

d) Almacenamiento y operación: comprende los costos relacionados con instalaciones de bodega, servicios públicos, equipos, elementos de embalaje, insumos de aseo, señalización y demás recursos requeridos para la adecuada conservación y distribución de los alimentos.

e) Calidad e inocuidad: comprende los costos asociados a la implementación de los planes y programas sanitarios, controles de calidad, análisis de laboratorio, buenas prácticas de manufactura, capacitación y demás medidas necesarias para prevenir riesgos relacionados con los alimentos suministrados.

f) Costos administrativos, garantías y cargas aplicables: comprende los gastos indirectos necesarios para la gestión contractual, los costos asociados a la constitución de garantías y las obligaciones tributarias que legalmente correspondan.

La estimación de estos componentes debe considerar las condiciones particulares del mercado, las especificaciones técnicas requeridas y los soportes de precios que correspondan a la vigencia objeto de contratación, con el fin de evitar que el valor unitario resulte insuficiente para cumplir las obligaciones exigidas al futuro operador.

En efecto, la fijación de un precio artificialmente reducido, que no corresponda con los costos reales del suministro, podría generar riesgos para la adecuada ejecución contractual, particularmente en lo relacionado con la calidad y cantidad de los alimentos, el cumplimiento de los gramajes establecidos, la oportunidad de las entregas y las obligaciones laborales, sanitarias y administrativas del contratista.

Por esta razón, el análisis económico deberá procurar un equilibrio entre la protección de los recursos públicos y la necesidad de establecer condiciones que permitan ejecutar el objeto contractual con observancia de las exigencias técnicas y normativas del Programa de Alimentación Escolar.

Con fundamento en la estructura de costos elaborada para 2027, se obtuvo un valor unitario estimado de SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS ($7.125,16) por complemento alimentario industrializado, cifra que comprende los costos directos e indirectos considerados en el modelo financiero.

Aplicando dicho valor a las ochenta y ocho mil cuatrocientas (88.400) unidades proyectadas, la estructura de costos reporta un valor estimado de **SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. ($629.863.830.00).**

En lo concerniente a la financiación, mediante el Acuerdo Municipal No. 014 del 21 de noviembre de 2024 se autorizó comprometer vigencias futuras excepcionales para la financiación del proyecto de fortalecimiento de la estrategia de permanencia educativa mediante alimentación escolar, contemplándose para la vigencia 2027 la suma de **SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($630.000.000)**.

En consecuencia, el presupuesto oficial previsto para el proceso contractual se establece en la suma de **SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. ($629.863.830.00)**, sujeto a la acreditación de los requisitos presupuestales correspondientes y a la consolidación del análisis económico que permita sustentar su suficiencia frente a las prestaciones contractuales.

La estructura de costos actualizada, las consultas de precios y demás documentos de soporte económico harán parte integral de los documentos de planeación del proceso contractual, de manera que permitan verificar la razonabilidad del presupuesto oficial y las condiciones económicas requeridas para garantizar el suministro de los complementos alimentarios durante el período contratado.

Finalmente, el Municipio de Santa Rosa, Bolívar, adelantará el proceso de selección correspondiente bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva, procurando que el presupuesto estimado responda a las características reales del servicio requerido, a las condiciones del mercado y a las exigencias técnicas, nutricionales, sanitarias y administrativas aplicables al Programa de Alimentación Escolar durante la vigencia 2027.

4.2. ESTUDIO DEL SECTOR.

Esta variable deriva del requisito introducido por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo cual el Municipio, a través de la Secretaría General, realizó el correspondiente estudio del sector, con base en el cual se hizo un estudio de demanda y oferta, que arrojó bases para establecer y calcular el valor estimado de la contratación que el municipio se propone celebrar.

De igual forma, para estimar el monto del presupuesto oficial, se tuvieron en cuenta procesos análogos y similares al que se propone celebrar el municipio, que se

encuentran publicados en la plataforma SECOP I y II, celebrados por el municipio de Santa Rosa.

CONSULTA DE PROCESOS EN SECOP I Y II- HISTÓRICO DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LAS CATEGORÍAS "ASUNTOS NUTRICIONALES; PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN; SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING; BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES", MUNICIPIO DE SANTA ROSA	
NO.	**DETALLE DE LA CONTRATACIÓN**
1	**ALCALDIA DE SANTA ROSA BOLIVAR** Precio estimado total: 586.392.025,44 COP Número del proceso: LP N° 00-03 DE 2025 Objeto: EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, A TRAVES DEL SUMINISTRO Y ENTREGA A TODO COSTO DE RACIONES Y/O COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A LOS ESTUDIANTES REGISTRADOS, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS EN LA MATRÍCULA EDUCATIVA DEL SECTOR OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA - BOLIVAR, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES QUE RIGEN LA ESTRATEGIA PAE A NIVEL NACIONAL. Estado: Celebrado Nombre del contratista: FUNDACION PARA EL PROGRESO BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE Fecha de celebración del contrato: 2/02/2026 Fecha de inicio del contrato: 4/02/2026
2	**ALCALDIA DE SANTA ROSA BOLIVAR** Precio estimado total: 564.019.020 COP Número del proceso: LP N° 00-01 DE 2025 Objeto: SUMINISTRO Y ENTREGA DE RACIONES Y/O COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A TODO COSTO PARA LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN SEDE PRINCIPAL E INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA SEDE N° 2 (CENEDUCOMPONAL) DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA - BOLIVAR, VIGENCIA – 2025. Estado: Celebrado Nombre del contratista: FUNDACION PARA EL PROGRESO BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE Fecha de celebración del contrato: 2/04/2025 Fecha de inicio del contrato: 10/04/2025
3	**ALCALDIA DE SANTA ROSA BOLIVAR** Precio estimado total: 467.914.525 COP Número del proceso: LP N° 00-01 DE 2024 Objeto: SUMINISTRO Y ENTREGA DE RACIONES Y/O COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A TODO COSTO PARA LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN SEDE PRINCIPAL E INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA SEDE N° 2 (CENEDUCOMPONAL) DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA BOLIVAR, VIGENCIA 2024. Estado: Celebrado Nombre del contratista: FUNDACION PARA EL PROGRESO BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE Fecha de celebración del contrato: 2/04/2024 Fecha de inicio del contrato: 22/04/2024
4	**ALCALDIA DE SANTA ROSA BOLIVAR** Precio estimado total: $456,150,860.00 Peso Colombiano Número del proceso: LP N° 00-02 DE 2023 Objeto: SUMINISTRO Y ENTREGA DE RACIONES Y/O COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A TODO COSTO PARA LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN SEDE PRINCIPAL E INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA SEDE N° 2

	(CENEDUCOMPONAL) DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA – BOLIVAR, VIGENCIA – 2023. Estado: Celebrado Nombre del contratista: FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE - FUNPROBIDES Fecha de celebración del contrato: 31 de mayo de 2023 Fecha de inicio del contrato: 06 de junio de 2023
5	**ALCALDIA DE SANTA ROSA BOLIVAR** Precio estimado total: $424,962,900.00 Peso Colombiano Número del proceso: LP N° 00-02 DE 2022 Objeto: SUMINISTRO Y ENTREGA DE RACIONES Y/O COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A TODO COSTO PARA LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN SEDE PRINCIPAL E INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA SEDE N° 2 (CENEDUCOMPONAL) DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA – BOLIVAR, VIGENCIA – 2022. Estado: Celebrado Nombre del contratista: FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE - FUNPROBIDES Fecha de celebración del contrato: 08 de junio de 2022 Fecha de inicio del contrato: 21 de junio de 2022

4.3. ESTRUCTURA DE COSTOS OPERATIVOS

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato cuyo objeto se encuentra dentro del tráfico de las operaciones comerciales habituales, tanto del futuro operador del programa, como de la entidad contratante, se determinará un precio por ración que se ajuste a la disponibilidad del recurso apropiado por la entidad, y que se encuentre dentro del margen del precio de mercado arrojado por el presente estudio previo, y que permita la ejecución del programa dentro de criterios de calidad, oportunidad, salubridad y seguridad alimentaria.

Respecto de la importancia y la necesidad de calcular un valor por ración, ajustado a los precios del mercado, resulta necesario señalar que el cálculo y estimación de un precio subvalorado genera riesgo de incumplimiento en cuanto a la ración suministrada, o el gramaje definido en la minuta por nivel escolar, situación que se ha evidenciado en diferentes informes de auditoría elaborados por la Contraloría General de la República, en donde se presentan hallazgos como deficiente calidad, cantidad e inocuidad de alimentos; ello asociado al hecho de que los operadores del programa PAE se ven en la imposibilidad de cumplir con las especificaciones de las minutas, debido a que los fluctuantes costo de los alimentos sobrepasan el precio calculado por las entidades contratantes, por ración, y finalmente el presupuesto contratado.

Para la vigencia 2027 la Secretaría General de Santa Rosa, Bolívar, con base en el estudio de mercado construyó una estructura de costos que permitiera calcular el valor unitario de la ración, incluyendo los costos directos e indirectos que se generan con ocasión al presente contrato de suministro, ello con la finalidad de realizar una estimación objetiva del presupuesto del presente proceso de selección.

La estructura de costos diseñada toma en consideración los costos de los alimentos, talento humano, transporte, parafiscales, estampillas e impuestos, servicios públicos y otros, con el fin de determinar un valor global de la ración que evite el

desfinanciamiento del programa y ponga en riesgo la adecuada ejecución del contrato, descritos así:

ESTRUCTURA DE COSTOS OPERATIVOS 2027 – SANTA ROSA

1. BODEGA

CONCEPTO	UND	CANT.	MESES	PRECIO BASE	PRECIO 2027	PARCIAL	TOTAL
INSTALACIONES - BODEGA (arrendamiento)	UND	1	6,5	$540.000	$572.400	$3.720.600	$3.720.600
SERVICIOS PÚBLICOS (AGUA, LUZ, TELÉFONO, INTERNET)	GL	1	6,5	$470.000	$498.200	$3.238.300	$3.238.300
DOTACIÓN EQUIPOS BODEGA	GL	1	1,0	$1.750.000	$1.855.000	$1.855.000	$1.855.000
IMPLEMENTOS PARA EMBALAJE (MALLAS, COSTALES, CANASTAS, ESTIBAS)	GL	1	6,5	$385.000	$408.100	$2.652.650	$2.652.650
PAPELERÍA, SEÑALIZACIÓN, VALLAS INFORMATIVAS	GL	1	1,0	$435.000	$461.100	$461.100	$461.100
ELABORACION E IMPLEMENTACIÓN DE PLANES (Saneamiento, programa de mantenimiento, programa de proveedores, Plan de manejo ambiental)	UND	1	6,5	$310.000	$328.600	$2.135.900	$2.135.900
IMPLEMENTOS E INSUMOS DE ASEO - BODEGA	UND	1	6,5	$650.000	$689.000	$4.478.500	$4.478.500
SUBTOTAL							**$18.542.050**

2. COSTOS DE PERSONAL

CONCEPTO	UND	CANT.	MESES	PRECIO BASE	PRECIO 2027	PARCIAL	TOTAL
NÓMINA COMPLETA (ver relación del personal)							$186.309.168
SUBTOTAL							**$186.309.168**

3. DOTACIÓN Y CAPACITACIÓN DE PERSONAL

CONCEPTO	UND	CANT.	MESES	PRECIO BASE	PRECIO 2027	PARCIAL	TOTAL
DOTACIÓN MANIPULADORAS - UNIFORMES (3 entregas de ley al año). Proporcional por el tiempo del contrato	UND	6	2,0	$187.700	$198.962	$397.924	$2.387.544
DOTACIÓN MANIPULADORAS - CALZADO (3 entregas de ley al año). Proporcional por el tiempo del contrato	UND	6	2,0	$104.300	$110.558	$221.116	$1.326.696
CAPACITACIÓN MANIPULADORAS (manipulación de alimentos)	UND	6	1,0	$187.700	$198.962	$198.962	$1.193.772
DOTACIÓN OPERARIO DE BODEGA	UND	1	2,0	$292.000	$309.520	$619.040	$619.040
DOTACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO	UND	3	2,0	$187.700	$198.962	$397.924	$1.193.772
SUBTOTAL							**$6.720.824**

4. EQUIPO DE TRANSPORTE

CONCEPTO	UND	CANT.	MESES	PRECIO BASE	PRECIO 2027	PARCIAL	TOTAL
VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS (incluye conductor, combustible, mantenimiento y SOAT)	UND	2	6,5	$2.800.000	$2.968.000	$19.292.000	$38.584.000
SUBTOTAL							**$38.584.000**

5. EXÁMENES DE LABORATORIO ·

CONCEPTO	UND	CANT.	MESES	PRECIO BASE	PRECIO 2027	PARCIAL	TOTAL
AMBIENTE - BODEGA	UND	1	2,0	$73.000	$77.380	$154.760	$154.760
AGUA - BODEGA	UND	1	2,0	$104.000	$110.240	$220.480	$220.480
SUPERFICIE - BODEGA	UND	1	2,0	$73.000	$77.380	$154.760	$154.760
EXAMEN COPROLÓGICO, FROTIS DE GARGANTA Y CULTIVO DE UÑAS (KOH)	UND	7	2,0	$47.000	$49.820	$99.640	$697.480
RECUENTO DE AEROBIOS MESÓFILOS, COLIFORMES, S. AUREUS, MOHOS Y LEVADURAS	UND	7	2,0	$73.000	$77.380	$154.760	$1.083.320
SUBTOTAL							**$2.310.800**

TOTAL COSTOS OPERATIVOS (sin materia prima)	$252.466.842

- **COSTO DEL PERSONAL**

CARGO	CANT.	ASIGNACIÓN MES 2027	TIPO DE VINCULACIÓN	FACTOR	COSTO MES POR PERSONA	MESES	COSTO TOTAL
MANIPULADORAS DE ALIMENTOS	6	$1.899.732	Contrato laboral	1,5237	**$2.894.698**	7,5	$130.261.410
COORDINADORA OPERATIVA	1	$2.170.000	Prestación de servicios	1,0000	$2.170.000	6,5	$14.105.000
JEFE DE BODEGA	1	$1.953.000	Prestación de servicios	1,0000	$1.953.000	6,5	$12.694.500
NUTRICIONISTA	1	$2.600.000	Prestación de servicios	1,0000	$2.600.000	6,5	$16.900.000
OPERARIO DE BODEGA	1	$1.899.732	Prestación de servicios	1,0000	$1.899.732	6,5	$12.348.258
TOTAL COSTO DE PERSONAL							**$186.309.168**

- **COSTO DE MATERIA PRIMA POR NIVEL**

Gramajes de la minuta patrón del Anexo 3 ·

GRADO PREESCOLAR

PRODUCTO	PRECIO BASE	DÍAS/SEMANA	VALOR DÍA BASE	VALOR DÍA 2027
LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS	$1.590	5	$1.590,00	$1.685,40
DERIVADOS DE CEREAL 40 g	$594	5	$594,00	$629,64

FRUTAS 100 g	$908	3	$544,80	$577,49
AZÚCARES 40 g	$733	2	$293,20	$310,79
VALOR RACIÓN DIARIA			**$3.022,00**	**$3.203,32**

GRADO PRIMARIA

PRODUCTO	PRECIO BASE	DÍAS/SEMANA	VALOR DÍA BASE	VALOR DÍA 2027
LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS	$1.590	5	$1.590,00	$1.685,40
DERIVADOS DE CEREAL 70 g	$1.040	5	$1.040,00	$1.102,40
FRUTAS 120 g	$988	3	$592,80	$628,37
AZÚCARES 50 g	$754	2	$301,60	$319,70
VALOR RACIÓN DIARIA			**$3.524,40**	**$3.735,86**

GRADO SECUNDARIA Y MEDIA

PRODUCTO	PRECIO BASE	DÍAS/SEMANA	VALOR DÍA BASE	VALOR DÍA 2027
LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS	$1.590	5	$1.590,00	$1.685,40
DERIVADOS DE CEREAL 120 g	$1.784	5	$1.784,00	$1.891,04
FRUTAS 120 g	$988	3	$592,80	$628,37
AZÚCARES 50 g	$754	2	$301,60	$319,70
VALOR RACIÓN DIARIA			**$4.268,40**	**$4.524,50**

PROMEDIO PONDERADO POR MATRÍCULA

NIVEL	ESTUDIANTES	% MATRÍCULA		VALOR DÍA 2027
PREESCOLAR	194	28,5%		$3.203,32
PRIMARIA	484	71,2%		$3.735,86
SECUNDARIA Y MEDIA	2	0,3%		$4.524,50
PROMEDIO PONDERADO	**680**	**100,0%**		**$3.586,25**

El precio de cada ración alimenticia está determinado entonces por las condiciones reales del mercado conforme las variables que han sido referenciadas de manera precedente en el presente estudio, con base en las cuales se calcula el presupuesto oficial para el proceso de selección contractual.

El valor que la administración estima pagar por ración se estableció por medio de un Estudio de Costo, en el cual se incluyeron los costos directos correspondientes a: costos materias primas, Transporte, costos de personal- recurso humano y los costos indirectos: Gastos de administración e impuestos, pólizas, impuestos por estampillas, arriendo de (Bodega), papelería, servicios públicos, para finalmente llegar al precio de la ración industrializada la cual se estimó en la suma de **SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS ($7.125,16)**. Como se observa en la siguiente tabla:

CONCEPTO	VALOR POR RACIÓN	% DEL TOTAL
COSTOS DIRECTOS		
1. RECURSO HUMANO OPERATIVO (manipuladoras y operario)	$1.613,23	22,6%
2. MATERIA PRIMA	$3.586,25	50,3%
3. TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIA PRIMA	$436,47	6,1%
TOTAL COSTOS DIRECTOS	**$5.635,95**	**79,1%**
COSTOS INDIRECTOS		
1. BODEGA	$209,75	2,9%
2. PERSONAL ADMINISTRATIVO (coordinadora, jefe de bodega, nutricionista)	$494,34	6,9%
3. DOTACIÓN Y CAPACITACIÓN DE PERSONAL	$76,03	1,1%
4. EXÁMENES DE LABORATORIO	$26,14	0,4%
TOTAL COSTOS INDIRECTOS	**$806,26**	**11,3%**
SUBTOTAL COSTO OPERATIVO	**$6.442,21**	**90,4%**
Pólizas, garantías y demás cargas	$77,31	1,1%
SUBTOTAL ANTES DE IMPUESTOS	**$6.519,52**	**91,5%**
IMPUESTOS, ESTAMPILLAS Y DEDUCCIONES	$605,64	8,5%
VALOR UNITARIO DE LA RACIÓN 2027	**$7.125,16**	**100,0%**

Con base en lo anterior, se estima el presupuesto oficial para el proceso de selección, de la siguiente forma:

CONCEPTO	VALOR POR RACIÓN	% DEL TOTAL
COSTOS DIRECTOS		
1. RECURSO HUMANO OPERATIVO (manipuladoras y operario)	$1.613,23	22,6%
2. MATERIA PRIMA	$3.586,25	50,3%
3. TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIA PRIMA	$436,47	6,1%
TOTAL COSTOS DIRECTOS	**$5.635,95**	**79,1%**

COSTOS INDIRECTOS		
1. BODEGA	$209,75	2,9%
2. PERSONAL ADMINISTRATIVO (coordinadora, jefe de bodega, nutricionista)	$494,34	6,9%
3. DOTACIÓN Y CAPACITACIÓN DE PERSONAL	$76,03	1,1%
4. EXÁMENES DE LABORATORIO	$26,14	0,4%
TOTAL COSTOS INDIRECTOS	**$806,26**	**11,3%**

SUBTOTAL COSTO OPERATIVO	**$6.442,21**	**90,4%**
Pólizas, garantías y demás cargas	$77,31	1,1%
SUBTOTAL ANTES DE IMPUESTOS	**$6.519,52**	**91,5%**
IMPUESTOS, ESTAMPILLAS Y DEDUCCIONES	$605,64	8,5%
VALOR UNITARIO DE LA RACIÓN 2027	**$7.125,16**	**100,0%**

VALOR TOTAL DE LA OPERACIÓN		
Valor unitario de la ración	**$7.125,16**	
Raciones totales del contrato	**88.400**	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO 2027	**$629.863.830**	

4.4. CARGA FISCAL IMPOSITIVA.

El oferente deberá tener en cuenta para la estructuración de la propuesta los gastos administrativos y operacionales en que debe incurrir, así como los tributos de carácter Nacional, Departamental y Municipal que graban la actividad que debe desarrollar conforme al alcance del objeto contractual, entre ellas:

CARGA IMPOSITIVA DEL CONTRATO	
Estampilla del Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro-Justicia	2%
Estampilla Pro- hospital Universitario	1%
Estampilla Pro- Cultura	1%
Estampilla Pro- UDC	0,5%
Estampilla Pro- Deporte	2,5%
Papelería	0.5%
TOTAL	11,5%
Retención en la fuente	De acuerdo con la tabla expedida para la vigencia 2026.

6. TIPIFICACIÓN, CUANTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes, el Municipio de Santa Rosa, Bolívar, procedió a identificar, tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles que puedan presentarse durante las etapas precontractual, contractual y de ejecución del contrato que se pretende celebrar para el suministro y entrega de complementos alimentarios, bajo la modalidad industrializada, en el marco del Programa de Alimentación Escolar (PAE), vigencia 2027.

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-281
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA	

Para el desarrollo de este ejercicio se tuvieron en cuenta la naturaleza del objeto contractual, las características técnicas y operativas del servicio, las condiciones de las sedes educativas beneficiarias, la población focalizada, la estructura de costos proyectada, los antecedentes contractuales y los lineamientos técnicos-administrativos vigentes del Programa de Alimentación Escolar.

Asimismo, se consideraron los componentes desarrollados en el Plan Operativo Anual (POA) del PAE 2027, especialmente la matriz de responsabilidades de los actores involucrados en la operación del programa y la matriz de indicadores de seguimiento, alertas tempranas y acciones correctivas, las cuales constituyen instrumentos de planeación que permiten identificar circunstancias que pueden comprometer la adecuada prestación del servicio.

En este sentido, el análisis de riesgos contempla aspectos relacionados con la oportunidad y continuidad del suministro, calidad e inocuidad de los alimentos, cumplimiento de las especificaciones nutricionales, transporte y distribución, gestión del talento humano, compras públicas locales, infraestructura, coordinación interadministrativa, focalización de beneficiarios, supervisión contractual, participación ciudadana, gestión ambiental y disponibilidad de recursos.

La identificación de estos riesgos permite establecer medidas preventivas y correctivas orientadas a reducir la probabilidad de ocurrencia de eventos que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual y mitigar sus consecuencias sobre la población estudiantil beneficiaria y la entidad contratante.

Para efectos de su asignación, se tendrá en cuenta la naturaleza de cada evento, su origen, las obligaciones asumidas por las partes y la capacidad de prevención, control y mitigación que corresponda al Municipio o al contratista, evitando trasladar al operador riesgos que sean propios de las competencias institucionales de la entidad estatal o asignar a esta riesgos derivados de incumplimientos imputables al contratista.

Igualmente, se reconoce que las instituciones educativas, los directivos docentes, los Comités de Alimentación Escolar (CAE), las veedurías ciudadanas y demás instancias de participación y control social cumplen funciones de acompañamiento, seguimiento, comunicación de novedades y formulación de recomendaciones, sin que su intervención implique asumir la condición de parte contractual o la responsabilidad económica de los riesgos asignados a la entidad contratante o al operador.

La supervisión del contrato, a cargo de la Secretaría General con Funciones de Educación del Municipio de Santa Rosa, Bolívar, tendrá especial responsabilidad en el seguimiento de los controles establecidos, la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, la identificación oportuna de novedades y la promoción de las actuaciones administrativas que resulten procedentes frente a los eventos identificados.

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-281
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA	

Los riesgos previsibles, su clasificación, probabilidad de ocurrencia, impacto, valoración, asignación, medidas de tratamiento y mecanismos de seguimiento se encuentran desarrollados en el documento denominado **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES DEL PROCESO CONTRACTUAL PAE 2027**, el cual forma parte integral de los presentes Estudios Previos y de los documentos del proceso de selección.

La matriz será objeto de revisión durante la etapa precontractual y podrá ajustarse a partir de las observaciones formuladas por los interesados, las verificaciones técnicas y las circunstancias que legalmente justifiquen su modificación, garantizando en todo momento los principios de planeación, transparencia, responsabilidad y adecuada distribución de riesgos establecidos en el régimen de contratación estatal.

En consecuencia, el Municipio de Santa Rosa, Bolívar, considera que la identificación, valoración y tratamiento de los riesgos previsibles constituye un mecanismo fundamental para fortalecer la planeación contractual, favorecer el cumplimiento de las obligaciones del futuro operador y contribuir a la prestación eficiente, oportuna y segura del Programa de Alimentación Escolar durante la vigencia 2027.

6.1. GARANTIAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

El oferente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio autónomo.
c) Garantía Bancaria.

NOTA 1: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solo puede ser amparada con un contrato de seguro.

NOTA 2: El monto, vigencia, amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, las características de cada contrato y los riesgos que se deban cubrir.

6.2. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

La oferta deberá acompañarse de una garantía, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá:

a. **Asegurado / Beneficiario:** EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA BOLÍVAR. NIT: 890- 481-343-3.

b. **Cuantía:** DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

c. **Vigencia:** noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección.

d. **Tomador / Afianzado:** La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de cada uno de sus integrantes, y no a nombre del representante de la forma asociativa.

6.3. GARANTÍA DE OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se obliga a constituir, a favor de **EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA BOLÍVAR,** una garantía, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, que contenga los siguientes amparos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA DE REFERENCIA
Cumplimiento	10 % del valor del contrato	Plazo contractual y 4 meses más
Salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales	5 % del valor del contrato	Plazo contractual y 3 años más
Calidad de los bienes suministrados	5 % del valor del contrato	Plazo de ejecución y 4 meses más
Responsabilidad civil extracontractual	No inferior a 200 SMMLV, conforme a la norma aplicable	Plazo de ejecución

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

7. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-281
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA	

La Secretaría General y de Educación Municipal de Santa Rosa Bolívar ha verificado que la contratación que el Municipio se propone realizar no está cobijada por un tratado o acuerdo comercial vigente para el Estado Colombiano.

8. IMPROCEDIBILIDAD DE LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES.

La convocatoria que se realizará para la contratación a la que se contrae el presente estudio previo no se limitará a MIPYME, teniendo en cuenta que el monto del presupuesto oficial estimado para la respectiva contratación supera el límite previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en la forma en que fue modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Irina Rodelo M.

IRINA LUZ RODELO MORALES
Secretaria General con funciones de Educación
Municipio de Santa Rosa Bolívar.